



Juzgado Primero Promiscuo Municipal Natagaíma, Tolíma

Catorce (14) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Tipo de proceso: EJECUTIVO SINGULAR MÍNIMA CUANTÍA
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Demandado: ANGELMIRO GUZMAN SOTO
Radicación: 73 483 40 89 001 2022 00029 00

1. ASUNTO

Decidir si aprueba o modifica la liquidación presentada por la parte ejecutante.

2. ANTECEDENTES

La parte ejecutante allegó liquidación del crédito, dándosele traslado en el micrositio del juzgado en la página de la Rama Judicial, donde la parte ejecutada no presentó objeciones a la misma.

3. CONSIDERACIONES

En cumplimiento del art. 446-6 del CGP, corresponde al juez decidir si aprueba o modifica la liquidación presentada, la cual debe estar ajustada al mandamiento de pago, la orden de seguir adelante la ejecución, o la sentencia; y el numeral 4 establece que cuando sea una actualización del crédito, se debe tomar como base la liquidación que este en firme.

En el mandamiento de pago se estableció que los intereses remuneratorios se calcularían por la tasa del DTF EA + puntos spread.

Se observa que la liquidación presentada no aplica las tasas conforme ordenado, por lo que se modificará.

La liquidación realizada por el Juzgado se ajusta a derecho y utiliza la siguiente fórmula financiera para calcular la tasa de interés efectiva diaria equivalente, a partir de una tasa efectiva anual:

$i_2 = (1+i_1)^{m/n} - 1$ donde:

i_2 = nueva tasa efectiva, en este caso diaria.

i_1 = tasa efectiva conocida (anual).

m = número de periodos a aplicar la tasa (días, meses, trimestres, etc.), en este caso es 1.

n = número de periodos en el año (meses = 12, trimestres = 4, etc.), el cual es 360 para días y 2 para semestre.

En el caso del DTF se realizó la conversión a nominal para poder sumar los puntos spread y luego se volvió a efectiva.

Como hay diferencias entre la liquidación presentada por la parte ejecutante y la elaborada por el Juzgado, se procede a modificarla, en consecuencia, quedará conforme sigue.

TABLA LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

RADICADO 2022-00029
Proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
Demandante BANCO AGRARIO
Demandado ALGEMIRO GUZMAN SOTO

PAGARÉ No. 066196100005529

MANDAMIENTO DE PAGO		
CAPITAL	\$	3.599.070
INTER CTE.	\$	-
OTROS	\$	-
INTER. MORA	\$	-
TOTAL	\$	3.599.070

ACTUALIZACION		
CAPITAL	\$	3.599.070
INT. ACUM.	\$	954.400
OTROS	\$	-
TOTAL	\$	4.553.470

FECHA INICIO	
INT. CTE	20-feb-2021

FECHA FIN	
INT. CTE.	18-feb-2022

FECHA INICIO	
INT. MORA	19-feb-2022

FECHA FIN	
INT. MORA	19-oct-2022

FECHA	TASA EA	DIAS MORA	INTERES CTE	INTERES MORA	ABONOS		SALDOS	
					FECHA	VALOR \$	CAPITAL	ACUM. INT.
18-02-22		-	302.228	-			3.599.070	302.228
28-02-22	18,30%	10		23.925			3.599.070	326.153
31-03-22	18,47%	31		74.779			3.599.070	400.931
30-04-22	19,05%	30		74.376			3.599.070	475.307
31-05-22	19,71%	31		79.202			3.599.070	554.509
30-06-22	20,40%	30		79.002			3.599.070	633.511
31-07-22	21,28%	31		84.712			3.599.070	718.223
31-08-22	22,21%	31		87.930			3.599.070	806.152
30-09-22	23,50%	30		89.359			3.599.070	895.512
19-10-22	24,61%	19		58.888			3.599.070	954.400
FIN	#¡VALOR!	#####		#¡VALOR!			#¡VALOR!	#¡VALOR!

Intereses liquidados de acuerdo a las tasas efectivas anuales emitidas por la Superfinanciera, las cuales se convierten a la tasa efectiva periodica con la que se liquida, en este caso diaria, conforme las formulas financieras. En ese sentido Concepto - 2006022407- de 2006 de la Superfinanciera.

Por tanto, la ejecutada debe a la parte ejecutante la suma de **veintiún millones trescientos veintiséis mil cuatrocientos quince pesos mcte. (\$21.326.415)** por concepto de los siguientes pagarés, así:

Detalle	Capital	Interés	Saldo
066196100006980	\$ 5.399.823	\$1.146.880	\$6.546.703
066196100006584	\$ 7.997.428	\$2.228.814	\$10.226.242
066196100005529	\$ 3.599.070	\$ 954.400	\$4.553.470
Saldo			\$21.326.415

Por lo brevemente expuesto, la suscrita Juez Primero Promiscuo Municipal de Natagaima Tolima,

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante conforme la parte motiva, determinando en la suma de **veintiún millones trescientos veintiséis mil cuatrocientos quince pesos mcte. (\$21.326.415)**, como valor a cancelar por la parte ejecutada al 19 de octubre de 2022.

NOTIFÍQUESE.

LUZ NELCY MARTINEZ LAGUNA

JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
DE NATAGAIMA TOLIMA

15 de febrero de 2023

Para notificar legalmente la providencia anterior, se
fijó Estado No. 006.

Hoy a las 7:00 a.m.



ÁNGELA PATRICIA RAMÍREZ PATIÑO
Secretaria

Firmado Por:

Luz Nelcy Martinez Laguna

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Natagaima - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8af4f151d13edac0d8b27a81e1f1edd09ccc9a83f790ee76d7f6a995dae4a8c7**

Documento generado en 14/02/2023 03:32:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>